Sesión ordinaria 11 Octubre.

En el pueblo de Molleta a once de Octubre de mil ochocientos noventa y una. Reunidos los Sres. que componen el Ayuntamiento del mismo, cuadrado al margen, bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. José Milagé, abrióse la sesión con lectura del acta anterior y fue aprobada. Seguidamente manifestó el Sor. Presidente haberse ingresado en la Sucursal del Banco de España la cantidad de cuarenta pesetas con que el Ayuntamiento acordó contribuir á la Suscricion Nacional en auxilio de los desgraciados de las últimas inundaciones; de lo que acordose quedar enterado.

Por último visto y examinada la cuenta presentada por Secretaría por suministros facilitados á las clases y tropas del Ejército y hallándola conforme con los precios pactados; acordose librase á favor de D. José Sans Pairó la cantidad de 17 pesetas 40 cents por veinte raciones cebada; la de 9 pesetas 80 cents á D. Vicente Riera por veinte raciones paja y la de 9 pesetas 60 cents á D. Juan Cabrisas por cuarenta raciones pan y que pasen al Depositario de los expresados distribuidores, se remita la cuenta de dichos suministros á la Comisaría de Guerra.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levanta la sesión firmando de presente acta todos los concurrentes á la misma, conmigo de que certifico:

José Milagé

Vicente Pujol

Clemente Comas Sans

Hermeterio Formaguera

Isidro Pujol

Pablo Escudé

Juan Ribas

Vicente Sans

Fran.co Sans Pairó

Sesión ordinaria 18 Octubre.

En el pueblo de Mollet á diez y Ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y ~~ocho~~ ocho. Reunidos los Sres. del Ayuntamiento del margen, autorizados al efecto, en sesión ordinaria en la casa capitular, bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. José Mudge, abrióse la sesión con lectura del acta anterior y fue aprobada. Seguidamente dispuso el Sor. Presidente que por el infrascrito Secretario se diese cuenta de una circular del Sor. Gobernador Civil de esta Provincia, de fecha 13 del actual, por la que y á fin de cumplir con el art. 16 del Reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos, reclame se le manifieste con urgencia el nombre de los facultativos municipales, remitiéndole copia de sus títulos académicos y expresando la duración del contrato; hecho lo cual, manifestó el Sor. Presidente que si bien por acuerdo de fecha 19 de Julio último se resolvió que por la Comisión de Gobernación se estudiara dicho Reglamento á propósito á la resolución del Ayuntamiento el oportuno dictamen, no habiéndose aun emitido este, cree del caso que atendida la urgencia se ocupara la Corporación municipal de dicho asunto y se acordara lo conveniente, á fin de poder dar cumplimiento á lo prevenido en citado. Abierta discusión sobre la moción del Sor. Presidente, pedida la palabra por el Concejal Sor. Rigol y Mudge, manifestó: que estudiado con detenidez el Reglamento de 14 de Junio último para el servicio benéfico sanitario de los pueblos, se ha convencido que el mismo no tiene aplicación en esta localidad, mientras en el no exista la circunstancia de que no exista ni una sola vecina que no se halle registrada y contratada con los Facultativos de esta población para dicha asistencia; que el citado Reglamento se ha dictado para que los pueblos que carezcan de todo beneficio asistencia, la disfruten y consiguiendo de una manera evidente el artículo 3.º del cita-